

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias contentivas de la acción de tutela radicada 2022-01021 proveniente del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, quien a través de auto interlocutorio de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, dispuso “PRIMERO. DECLARAR la nulidad de lo actuado dentro del proceso de la referencia, por las razones antes mencionadas. SEGUNDO: REMITASE el expediente al Juzgado de origen para que rehaga las actuaciones, con apego a lo considerado en esta providencia.” Notifíquese HELVER BONILLA GARCIA JUEZ”

Jamundí, 16 de marzo de 2022

ESMERALDA MARIN MELO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós
(2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, en virtud a lo dispuesto por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, en su auto interlocutorio del 12 de diciembre de 2022, proferida dentro de la acción de tutela invocada por el abogado HERNANDO MORALES PLAZA, en calidad de apoderado de la SOCIEDAD CONSORCIO CONTINENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ECOLOGICO DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCION Y MAQUINARIA PESADA LIMITADA EN REORGANIZACION, contra ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, representada por Andrés Felipe Ramírez y Secretaria de Hacienda de Jamundí en cabeza de VIVIANA URREA OSPINA. el Despacho dispone.

PRIMERO: OBEDEZCASE y CUMPLASE lo dispuesto por el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE, en su calidad de superior jerárquico.

SEGUNDO: En consecuencia, en los términos indicados por el superior jerárquico, se dispone rehacer la actuación, corriendo traslado del escrito constitucional a los accionados ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, representada por Andrés Felipe Ramírez y Secretaria de Hacienda de Jamundí en cabeza de VIVIANA URREA OSPINA. a efectos que en el término de dos (2) días, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones objeto de tutela invocado por abogado HERNANDO MORALES PLAZA, en calidad de apoderado de la SOCIEDAD CONSORCIO CONTINENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ECOLOGICO DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCION Y MAQUINARIA PESADA LIMITADA EN REORGANIZACION,

TERCERO: VINCULAR tanto a la superintendencia de sociedades- Intendencia Regional Cali, como a los acreedores que son parte en el proceso de reorganización, a quienes se les notificará debidamente corriéndosele traslado de la acción constitucional a efectos que en el término de dos (2) días, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones objeto de tutela invocado por abogado HERNANDO MORALES PLAZA, en calidad de apoderado de la SOCIEDAD CONSORCIO CONTINENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ECOLOGICO DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES,

CONSTRUCCION Y MAQUINARIA PESADA LIMITADA EN REORGANIZACION, contra ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI, representada por Andrés Felipe Ramírez y Secretaria de Hacienda de Jamundí en cabeza de VIVIANA URREA OSPINA.

TERCERO: ORDENAR A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-INTENDENCIA REGIONAL CALI- PROCEDA A NOTIFICAR DEL TRAMITE Y TRASLADO POR EL TERMINO DE DOS DIAS, DE LA ACCION CONSTITUCIONAL A LOS ACREEDORES QUE SON PARTE EN EL PROCESO DE REORGANIZACION DENTRO DEL EXPEDIENTE 91213, SUJETO DEL PROCESO: CONSORCIO CONTINENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ECOLOGICO DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA PESADA LTDA-CONCIVILES Y MAQUINARIA NIT. 800.156.710, PROMOTOR: JHON JAIR BLANDON ARREDONDO. Efectuada la notificación deben allegar a este Despacho constancia de la misma.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes, lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

**Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c8d98c15807221a3854281dd97a9990d8967d290540acbe971b543367d623a**

Documento generado en 16/12/2022 04:15:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**